Acuerdo No. CSJRIA24-126
17 de septiembre de 2024

"Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Juzgados del municipio de Dosquebradas sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo, en razón a la interrupción del servicio de acueducto"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

Considerando que:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Serviciudad E.S.P. de Dosquebradas, emitió comunicado a la ciudadanía en el cual informa que, el miércoles 18 de septiembre de 2024 realizará la instalación de un "tapón de 16" en la red matriz del acueducto, razón por la cual se afectará el servicio de acueducto de 04:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. aproximadamente para los barrios de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12.

En atención a lo anterior, es necesario precisar en que en las comunas relacionadas están ubicados los siguientes juzgados:

- Juzgado 001 civil del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 de familia del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 002 de familia del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 laboral del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 penal del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 002 penal del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 002 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 003 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 004 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 001 penal municipal con funciones mixtas de Dosquebradas
- Juzgado 002 penal municipal con funciones mixtas de Dosquebradas

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: *"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".*

En virtud de lo anterior, esta Corporación considera que, debido a la suspensión del servicio de acueducto, no se encuentran las condiciones adecuadas para la prestación efectiva del servicio de justicia de manera presencial en las sedes de los despachos judiciales mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en sesión extraordinaria del 17 de septiembre 2024 encontró razones suficientes para autorizar el cierre extraordinario de los despachos, **sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos** al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

Acuerda:

Artículo 1. Autorizar el cierre extraordinario el 18 septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, de los siguientes juzgados ubicados en el municipio de Dosquebradas, sin suspensión de términos en los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos que tienen a cargo:

- Juzgado 001 civil del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 de familia del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 002 de familia del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 laboral del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 penal del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 002 penal del circuito de Dosquebradas
- Juzgado 001 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 002 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 003 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 004 civil municipal de Dosquebradas
- Juzgado 001 penal municipal con funciones mixtas de Dosquebradas
- Juzgado 002 penal municipal con funciones mixtas de Dosquebradas

Parágrafo: El cierre autorizado no implica suspensión de términos de los procesos judiciales, audiencias, diligencias o trámites administrativos.

Artículo 2. Los servidores judiciales de los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera.

Artículo 3. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

Artículo 4. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los despachos judiciales involucrados para los fines pertinentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, a los 17 días del mes de septiembre del 2024

Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: Julián Ochoa Arango
Elaboró: JOA/Cal.